

INFORME SECRETARIAL: Medellín, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez, le informo que la parte interesada ha subsanado los requisitos exigidos dentro del término oportuno.

Auto a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Cesación efectos civiles por mutuo acuerdo |
| Solicitantes | Carlos Arturo Gutiérrez Vargas y María Resfa Castañeda |
| Radicado | Nº 05001 31 10 001 2021-00236 00 |
| Asunto | Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria |
| Interlocutorio | Nº342 |

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de Cesación efectos civiles matrimonio católico, adelantado por los cónyuges, CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VARGAS y MARÍA RESFA CASTAÑEDA.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a los cónyuges al abogado, Jhon Bairon Zapata Cardona, TP 126.237 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

259655c97e77f51bfe615a871aa707819551ab4a4b8f6ec900d2609
507ea3801

Documento generado en 15/06/2021 12:25:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>